
Presidencia: Irlanda

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE (934ª sesión plenaria)

1. Fecha: Viernes, 7 de diciembre de 2012 (Dublín)

Apertura: 11.30 horas

Clausura: 11.45 horas

2. Presidencia: Embajador E. O'Leary

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL MARCO
CONSOLIDADO DE LA OSCE PARA LA LUCHA
CONTRA EL TERRORISMO

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1063 (PC.DEC/1063) relativa al Marco Consolidado de la OSCE para la lucha contra el terrorismo. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE
PROYECTOS DE DOCUMENTOS AL CONSEJO
MINISTERIAL

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1064 (PC.DEC/1064) relativa a la transmisión de proyectos de documentos al Consejo Ministerial. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 3 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

No hubo intervenciones

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Decisión del Consejo Ministerial relativa al Proceso de Helsinki+40 de la OSCE*: Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Presidente
- b) *Cuestiones de organización*: Presidente

4. Próxima sesión:

Jueves, 13 de diciembre de 2012, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



934ª sesión plenaria

Diario PC N° 934, punto 1 del orden del día

DECISIÓN N° 1063
MARCO CONSOLIDADO DE LA OSCE
PARA LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

El Consejo Permanente,

Reconociendo la función de liderazgo de las Naciones Unidas en las iniciativas internacionales contra el terrorismo y haciendo un llamamiento para que se aplique el marco global para la lucha contra el terrorismo,

Reafirmando las normas, principios y compromisos de la OSCE, como el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y todos los demás documentos de la OSCE que hemos aceptado y son pertinentes a este ámbito,

Recordando el Plan de Acción de Bucarest de 2001 para la Lucha contra el Terrorismo y reafirmando su pertinencia como documento fundacional y orientador de la OSCE en el ámbito de la lucha antiterrorista,

Teniendo presente la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (2002), la Declaración Ministerial de la OSCE sobre el apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (2007), y la Decisión N° 10/08 del Consejo Ministerial relativa a seguir promoviendo las actividades de la OSCE para combatir el terrorismo,

Reafirmando la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI (2003), que identifica el terrorismo como una de las causas más importantes de inestabilidad en el entorno actual de seguridad,

Guiado por la Declaración Conmemorativa de Astana (2010), en la que los Jefes de Estado o de Gobierno de la OSCE se comprometieron a lograr una mayor unidad en torno a los fines y a las acciones para hacer frente a las amenazas transnacionales emergentes, así como por la Decisión 2/09 del Consejo Ministerial relativa a la promoción de los esfuerzos de la OSCE para hacer frente a las amenazas y los retos transnacionales para la seguridad y la estabilidad,

Reiterando que los Estados participantes condenan inequívocamente el terrorismo en todas sus modalidades y manifestaciones, rechazan categóricamente que se identifique el terrorismo con cualquier raza, etnia, nacionalidad o religión, y están unidos en su determinación de luchar contra todos los actos terroristas sin excepción, como delitos de la máxima gravedad,

Destacando el concepto de seguridad integral, cooperativa, equitativa e indivisible de la OSCE, así como su pertinencia en cuanto a la lucha contra el terrorismo,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de tomar las medidas precisas para proteger de actos terroristas a todas las personas bajo su jurisdicción, y la necesidad de que todas las medidas se lleven a cabo acatando el Estado de derecho y todas las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, lo que incluye los derechos humanos, el derecho de refugiados y el derecho humanitario internacionales,

Reafirmando que la prevención y la lucha antiterroristas tienen una importancia clave para la OSCE, y elogiando que desde la adopción del Plan de Acción de Bucarest la OSCE haya contribuido a las iniciativas internacionales contra el terrorismo bajo el patrocinio de las Naciones Unidas,

Resaltando la determinación y los compromisos de los Estados participantes de la OSCE de cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a fin de localizar refugios seguros, denegar tales refugios e incoar proceso judicial, sobre la base del principio de “extradición o encausamiento judicial”, a toda persona que apoye, facilite, participe o intente participar en la financiación, la planificación, la preparación o la comisión de atentados terroristas, o que brinde un refugio seguro,

Decidido a seguir reforzando el perfil de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, y actuando conforme y en base a las decisiones pertinentes del Consejo Ministerial, el Consejo Permanente y el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, que se ocupan de una serie de esferas relacionadas con la lucha contra el terrorismo,

Recordando que las amenazas y los retos transnacionales para la seguridad y la estabilidad han sido un tema importante de las deliberaciones en el seno de la OSCE en el Proceso de Corfú, en la Conferencia de Examen de la OSCE de 2010 y en el transcurso de la Cumbre de Astana,

Tomando nota de la sugerencia del Secretario General de la OSCE (SEC.GAL/107/10) según la cual sería deseable tener un mandato consolidado de la OSCE contra el terrorismo,

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Decisión N° 9/11 del Consejo Ministerial, así como la creación del Departamento para abordar amenazas transnacionales,

Decide adoptar el Marco Consolidado de la OSCE para la lucha contra el terrorismo que figura como Anexo de la presente decisión.

MARCO CONSOLIDADO DE LA OSCE PARA LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

I. Objetivo del documento consolidado

1. La contribución de la OSCE a las iniciativas internacionales más amplias contra el terrorismo cobró un impulso especial con la adopción del Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo en diciembre de 2001 y la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo en diciembre de 2002. Durante los diez últimos años, los Estados participantes de la OSCE han adoptado una serie de decisiones adicionales que especifican los diversos compromisos y mandatos en relación con la lucha contra el terrorismo en lo que respecta a las estructuras ejecutivas de la OSCE¹. Sobre la base de dichos documentos y de la valiosa labor realizada por la Organización, el presente documento consolidado identifica el aspecto estratégico en el que se centra la función antiterrorista de la OSCE y pone de relieve los principios operativos por los que se guiarán sus futuras actividades. Su objetivo es reforzar el perfil y el valor añadido de la contribución de la OSCE a las iniciativas mundiales para eliminar el terrorismo y facilitar la comunicación, así como reforzar la cooperación con los asociados y las organizaciones clave.

II. Enfoque y compromisos de la OSCE en la lucha contra el terrorismo

2. Los Estados participantes convienen en que el terrorismo sigue siendo una de las mayores amenazas para la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para el ejercicio de los derechos humanos y el desarrollo social y económico, tanto en la zona de la OSCE como fuera de ella. El terrorismo trata de socavar los valores mismos que aúnan a los Estados participantes de la OSCE. Por consiguiente, la lucha contra el terrorismo seguirá teniendo una importancia clave para los Estados participantes de la Organización y para ésta en su conjunto, sobre la base de la observancia rigurosa de la Carta de las Naciones Unidas y de toda otra obligación contraída en virtud del derecho internacional, así como de la plena adhesión a todas las normas, los principios y los compromisos de la OSCE.

3. Los Estados participantes de la OSCE se mantienen unidos en su determinación de poner en práctica medidas efectivas para luchar contra el terrorismo en todas sus modalidades y manifestaciones, por tratarse de un delito grave e injustificable, sean cuales fueren sus motivos u origen. Los Estados participantes de la OSCE se han comprometido a cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a fin de localizar refugios seguros, denegar tales refugios e incoar proceso judicial, sobre la base del principio de “extradición o encausamiento judicial”, a toda persona que apoye, facilite, participe o intente participar en la financiación, la planificación, la preparación o la comisión de atentados terroristas, o que brinde un refugio seguro. Los

1 En el texto agregado al presente documento figura una lista de dichas decisiones.

Estados participantes de la OSCE seguirán colaborando para prevenir, eliminar, investigar y encausar todo acto relacionado con el terrorismo, entre otras cosas, mediante una mayor cooperación.

4. Los Estados participantes de la OSCE se han comprometido a aplicar todas esas medidas y a desarrollar la cooperación con el fin de luchar contra el terrorismo, respetando rigurosamente el Estado de derecho, la Carta de las Naciones Unidas y sus obligaciones en virtud del derecho internacional, lo que incluye los derechos humanos, el derecho de refugiados y el derecho internacional humanitario. Los Estados participantes de la OSCE rechazan enérgicamente que se identifique el terrorismo con cualquier nacionalidad o religión, y reafirman que las medidas contra el terrorismo no van dirigidas contra ninguna religión o colectivo de personas.

5. Los Estados participantes de la OSCE están convencidos de que la lucha contra el terrorismo exige esfuerzos integrales y duraderos, para hacer frente a las manifestaciones del terrorismo y a los diversos factores sociales, económicos, políticos y de otro tipo que puedan propiciar condiciones en las que las organizaciones terroristas puedan reclutar seguidores o buscar apoyo. Dichos factores, que distan mucho de ser inclusivos, se mencionan entre otros en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, la Declaración Ministerial de la OSCE en apoyo de dicha Estrategia, así como en el Plan de Acción de Bucarest de la OSCE para la Lucha contra el Terrorismo.

6. Los Estados participantes de la OSCE reconocen que la lucha contra el terrorismo requiere un enfoque integrador y coordinado, y se han comprometido a desarrollar un enfoque cooperativo a todos los niveles, incluida la coordinación entre autoridades nacionales, la cooperación entre Estados y con organizaciones pertinentes tanto internacionales como regionales, así como, si procede, la creación de asociaciones público-privadas entre autoridades estatales, el sector privado (la comunidad empresarial y la industria), la sociedad civil y los medios informativos.

7. Los Estados participantes de la OSCE reconocen que se pueden utilizar enfoques análogos para hacer frente al terrorismo y a otras amenazas transnacionales para la seguridad, tales como la delincuencia organizada, la proliferación de armas de destrucción masiva, las actividades ilícitas que hagan peligrar la ciberseguridad, y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, drogas y seres humanos. Por consiguiente, se comprometen a mejorar la coordinación y potenciar las sinergias para reforzar su respuesta integral ante tales amenazas.

8. Los Estados participantes de la OSCE reconocen la función de liderazgo de las Naciones Unidas en la campaña internacional para eliminar el terrorismo, y reafirman que los convenios y protocolos pertinentes de las Naciones Unidas y las resoluciones correspondientes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituyen el marco jurídico principal para la lucha contra el terrorismo.

9. Los Estados participantes de la OSCE apoyan la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y se han comprometido a aplicarla plenamente. El enfoque de la OSCE en la lucha contra el terrorismo está en consonancia con dicha Estrategia, en la que se apela a todos los Estados para que se ocupen no sólo de las manifestaciones de terrorismo, sino también, si procede, de las circunstancias que propician el terrorismo y su proliferación.

10. Los Estados participantes de la OSCE están decididos a colaborar para prevenir y combatir el terrorismo sobre la base de todas las normas, principios y compromisos de la OSCE en las tres dimensiones de la seguridad: político-militar, económica y medioambiental, y humana. Destacan la importancia de que se cumplan todos los compromisos de la OSCE en materia de lucha contra el terrorismo, tal y como quedan consagrados en el presente Marco Consolidado, así como en el Plan de Acción de Bucarest, la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo y otros documentos pertinentes de la Organización.

III. El perfil de la OSCE en la lucha contra el terrorismo y sus ventajas comparativas

11. La OSCE, en su calidad de acuerdo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, está decidida a coadyuvar a la lucha mundial contra el terrorismo. Su función consiste en facilitar asistencia a sus Estados participantes que lo soliciten, en estrecha coordinación con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes, en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y de los compromisos de la OSCE en el ámbito de la lucha contra el terrorismo.

12. La OSCE procura conseguir ese objetivo concentrándose en sus ventajas organizativas singulares para contribuir a las iniciativas mundiales contra el terrorismo. Reconociendo que hay otras organizaciones internacionales y gobiernos nacionales en situación más ventajosa y mejor equipados para evaluar y elaborar respuestas técnicas y operativas a la amenaza del terrorismo, la OSCE contribuye de una manera que aborda las circunstancias que pueden propiciar y respaldar el terrorismo y al mismo tiempo refuerza la capacidad de los Estados de prevenir y combatir el terrorismo en el marco de su concepto de seguridad interdimensional e integral:

- Promueve un enfoque integral de la seguridad, vinculando las dimensiones político-militar, económica y medioambiental, y humana, con lo que establece un marco para aplicar medidas coherentes y duraderas a fin de prevenir y combatir el terrorismo. Este enfoque integral es idóneo para hacer frente a los retos que plantea el terrorismo a nivel regional, velar por que se respete el Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales, determinar y abordar los factores que propician el terrorismo, y estudiar sinergias a la hora de abordar las amenazas y los retos nuevos e incipientes para la seguridad y la estabilidad;
- Brinda un marco para el diálogo entre múltiples interesados, la mejora de la sensibilización, el intercambio de experiencia técnica y la creación de redes, enraizado en su propia índole de organización de seguridad regional más amplia, integradora e integral, su cooperación estrecha y duradera con organismos y órganos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales especializadas y otras organizaciones pertinentes, y su historial de fomento de la interacción y la participación del sector privado, la sociedad civil y los medios informativos;
- Dispone de un conjunto singular de estructuras ejecutivas complementarias, que cuentan con un acervo temático reconocido y redes extensas de expertos en los

sectores público y privado, así como en la sociedad civil y los medios informativos, lo cual facilita la ejecución de actividades contra el terrorismo a niveles regional, subregional y nacional. La amplia presencia sobre el terreno constituye un activo importante que permite a la Organización evaluar y dar respuesta a solicitudes y requisitos específicos de los Estados participantes, a fin de promover el diálogo y poner en práctica proyectos adaptados para ayudar a consolidar la capacidad nacional de lucha contra el terrorismo.

13. Mediante la organización de conferencias y talleres, actividades programáticas, de formación e intercambio de información, la OSCE hace posible el intercambio de prácticas recomendadas y lecciones aprendidas, así como el fomento de capacidades especialmente adaptadas, para promover un enfoque integral y cooperativo en la lucha contra el terrorismo.

IV. Actividades de la OSCE encaminadas a luchar contra el terrorismo

14. Los Estados participantes de la OSCE han adoptado compromisos políticos en diversos ámbitos relacionados con la lucha contra el terrorismo, en las tres dimensiones del enfoque global de seguridad de la OSCE; en ellos se abordan tanto las circunstancias que pueden alentar, fomentar y respaldar el terrorismo, como la capacidad de los Estados en materia de prevención y lucha contra el terrorismo.

Actividades de la OSCE para eliminar aquellas circunstancias que favorecen la propagación del terrorismo

15. Para facilitar el cumplimiento de los compromisos pertinentes de la OSCE, a petición del Estado o los Estados participantes pertinentes y dentro de los mandatos vigentes, la OSCE llevará a cabo actividades concebidas para ayudar a eliminar las condiciones gracias a las cuales los terroristas puedan obtener apoyo y reclutar seguidores, entre otras de las siguientes maneras:

- Abordando los factores socioeconómicos negativos tales como una gestión pública deficiente, la corrupción y un índice elevado de desempleo;
- Fortaleciendo las instituciones democráticas y el Estado de derecho, promoviendo el diálogo entre el Estado y la sociedad, y velando por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Luchando contra la intolerancia y la discriminación, y promoviendo el respeto mutuo, la coexistencia y la armonía en las relaciones entre colectivos étnicos, religiosos, lingüísticos y de otros tipos, entre otros medios con proyectos y programas en los que participen todos los sectores de la sociedad, así como mediante una cooperación constructiva entre los Estados participantes a este respecto;
- Previene conflictos violentos y promoviendo el arreglo pacífico de controversias. Se deben intensificar los esfuerzos para resolver los conflictos existentes en la zona de la OSCE de manera pacífica y negociada, según las modalidades vigentes y respetando plenamente las normas y los principios de derecho internacional

consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, así como en el Acta Final de Helsinki.

Actividades de la OSCE para mejorar la cooperación y fomentar las capacidades en materia de prevención y lucha contra el terrorismo

16. En apoyo del cumplimiento de los compromisos pertinentes de la OSCE, a petición de los Estados participantes correspondientes y conforme a los mandatos vigentes, la Organización proseguirá sus actividades para mejorar la cooperación y ampliar las capacidades en los niveles nacional, regional y subregional, a fin de prevenir y combatir el terrorismo, entre otros, en los ámbitos de la justicia penal, las fuerzas policiales y la seguridad y gestión fronterizas, en un marco basado en el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, con el fin de:

- Brindar asistencia para armonizar las leyes nacionales y ofrecer asistencia y asesoramiento técnicos en materia de cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes, y concretamente en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con la lucha contra el terrorismo y de los convenios y protocolos universales, como también de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, si procede, de sus protocolos adicionales, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Reforzar las instituciones y los marcos jurídicos nacionales que respaldan el Estado de derecho, tales como los organismos policiales, la judicatura y la fiscalía del Estado, los colegios de abogados y los abogados defensores;
- Prevenir y detectar los desplazamientos de los terroristas y denegarles un refugio seguro;
- Eliminar la financiación del terrorismo, incluidos sus vínculos con el blanqueo de capitales y con actividades económicas ilícitas;
- Prevenir el traslado ilícito de armas y materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares;
- Luchar contra el extremismo violento y todas las modalidades de radicalización que conduzcan al terrorismo, así como poner coto al reclutamiento y el entrenamiento con fines terroristas;
- Llevar ante la justicia asuntos penales relacionados con actos terroristas y delitos relacionados con el terrorismo;
- Mejorar la seguridad del transporte internacional y de otras infraestructuras críticas;
- Centrar la atención en el papel de las víctimas del terrorismo y sus familias, promoviendo prácticas recomendadas en la esfera de la solidaridad con ellas y asegurándose de que se escucha su voz.

Ámbitos de interés estratégico en las actividades antiterroristas de la OSCE

17. Teniendo en cuenta que la amenaza terrorista es polifacética y cambiante, la OSCE seguirá siendo flexible a la hora de prestar atención al tema y de responder a las diversas inquietudes y necesidades de sus muchos miembros en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Al estudiar posibles actividades antiterroristas futuras de la OSCE, se prestará atención concretamente a los siguientes ámbitos estratégicos, de conformidad con los compromisos pertinentes de la Organización relativos a la lucha contra el terrorismo, así como con los mandatos vigentes:

- Fomento de la aplicación del marco jurídico internacional contra el terrorismo y fortalecimiento de la cooperación jurídica internacional en asuntos penales relacionados con el terrorismo;
- Lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, aplicando un enfoque multidimensional;
- Prevención y eliminación de la financiación del terrorismo;
- Lucha contra la utilización de Internet para fines terroristas;
- Fomento del diálogo y la cooperación sobre asuntos antiterroristas, concretamente a través de asociaciones público-privadas entre las autoridades estatales y el sector privado (la comunidad empresarial y la industria), así como la sociedad civil y los medios informativos;
- Refuerzo de las iniciativas nacionales para que se cumpla la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa;
- Fortalecimiento de la seguridad de los documentos de viaje;
- Fomento y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito de las medidas antiterroristas.

V. Coherencia, coordinación y cooperación

18. Con objeto de lograr una mayor unidad de propósito y actividades de alto valor añadido que contribuyan a las iniciativas de lucha contra el terrorismo y otras amenazas transnacionales, la OSCE seguirá coordinando esfuerzos internamente y cooperando externamente con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, también mediante la celebración de conferencias sobre lucha contra el terrorismo, cuando proceda y preferiblemente con carácter anual, sobre temas específicos, orientadas a la obtención de resultados y en todos los ámbitos de la OSCE.

19. La Secretaría de la OSCE seguirá facilitando información periódica y especializada al Consejo Permanente y a sus órganos oficiosos subsidiarios y, de conformidad con la Decisión N° 9/11 del Consejo Ministerial, llevará a cabo evaluaciones de todas las actividades relacionadas con la lucha contra el terrorismo.

20. El Secretario General seguirá velando por la coordinación de esfuerzos entre las diversas estructuras temáticas pertenecientes a la Secretaría y otras estructuras ejecutivas, en la búsqueda de actividades relativas o pertinentes a la lucha contra el terrorismo con el fin de aprovechar al máximo los recursos y conocimientos especializados disponibles.

21. La Secretaría de la OSCE seguirá velando por facilitar y coordinar, de manera interdimensional e interinstitucional, todas las actividades de lucha contra el terrorismo de la OSCE, sin perjuicio de los mandatos de otras estructuras ejecutivas de la Organización. Con ese fin, dichas estructuras ejecutivas informarán de manera proactiva a la Secretaría acerca de sus actividades, previstas o en curso, relacionadas con la lucha contra el terrorismo.

22. El Departamento para abordar amenazas transnacionales/La Unidad de Acción contra el Terrorismo (DAAT/UAT) continuarán actuando como punto de enlace y como centro de consulta y de ejecución de las actividades de la OSCE relacionadas con la lucha contra el terrorismo. El DAAT/La UAT seguirán coordinando la Red de la OSCE contra el Terrorismo y estudiarán la manera de seguir fortaleciéndola, dentro de los recursos disponibles, mediante, entre otras cosas, la creación de un conjunto apropiado de recursos en Internet y la organización de reuniones de los enlaces principales de la Red contra el Terrorismo.

23. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) seguirá ocupándose de aquellas cuestiones que, dentro de su mandato, estén relacionadas con el terrorismo, y mantendrá la cooperación y coordinación con todas las estructuras ejecutivas de la OSCE para desarrollar los compromisos de la dimensión humana de la OSCE relativos a la prevención del terrorismo, dentro del marco del concepto integral de la seguridad adoptado por la Organización.

24. De conformidad con su mandato, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación (RLMC) continuará desempeñando su actividad con miras a desarrollar los compromisos de la OSCE, y proseguirá su cooperación y coordinación con todas las estructuras ejecutivas pertinentes, manteniendo además su colaboración con los Estados participantes y prestándoles asistencia en el cumplimiento de los compromisos de la OSCE relacionados con la lucha contra el terrorismo.

25. La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) seguirá ocupándose de aquellas cuestiones que, dentro de su mandato, estén relacionadas con el terrorismo, y mantendrá la cooperación y coordinación con todas las estructuras ejecutivas que sean del caso para desarrollar los compromisos de la OSCE, manteniendo además su colaboración con los Estados participantes con objeto de brindarles apoyo en sus esfuerzos por prevenir y eliminar la financiación del terrorismo.

26. La OSCE, sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa (1999), mantendrá una estrecha coordinación con las Naciones Unidas, en particular con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (CTITF) y sus entidades, y

cooperará con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a fin de evitar cualquier duplicación de esfuerzos y maximizar las sinergias a la hora de abordar las cuestiones de lucha contra el terrorismo; a ese respecto, la Secretaría, y en particular el DAAT/la UAT, actuarán como interfaz principal.

27. Las estructuras ejecutivas de la OSCE, con arreglo a sus respectivos mandatos, seguirán cooperando estrechamente con las autoridades estatales, el sector privado (la comunidad empresarial y la industria), la sociedad civil y los medios informativos, para abordar las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo, con el fin de fomentar la voluntad de compromiso, las capacidades locales, las asociaciones y la sostenibilidad.

28. La OSCE procurará intensificar la colaboración con los Socios de la OSCE para la Cooperación respecto a los compromisos y actividades de lucha contra el terrorismo. Seguirá invitando a los Socios a participar y contribuir en los proyectos de la Organización, y someterá a estudio la ejecución de proyectos conjuntos, cuando los Socios los soliciten, de conformidad con los procedimientos establecidos.

29. Las iniciativas de lucha contra el terrorismo de la OSCE y su puesta en práctica se realizarán en el marco de los recursos disponibles, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por las estructuras ejecutivas de la Organización y respetando sus mandatos, de conformidad con las disposiciones aplicables del Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros.

**DECISIONES Y DOCUMENTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
MINISTERIAL, EL CONSEJO PERMANENTE Y EL FORO DE
COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA OSCE
RELACIONADOS CON LA CONTRIBUCIÓN DE LA OSCE A LAS
INICIATIVAS INTERNACIONALES DE LUCHA
CONTRA EL TERRORISMO**

Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación, 3 de diciembre de 1994

Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad (DOC.FSC/1/95),
3 de diciembre de 1994

Cumbre de la OSCE en Estambul, *Carta sobre la Seguridad Europea*, 18–19 de noviembre
de 1999

Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, 24 de noviembre de 2000

Decisión N° 1 del Consejo Ministerial, *Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el
Terrorismo* (MC(9).DEC/1/Corr.1, Anexo), 4 de diciembre de 2001

Decisión N° 1 del Consejo Ministerial, *Cumplimiento de los compromisos y actividades de
la OSCE en la lucha contra el terrorismo* (MC(10).DEC/1), 7 de diciembre de 2002

*Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el
siglo XXI* (MC(11).JOUR/2/Corr.2, Anexo 3), 2 de diciembre de 2003

Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo
(MC(10).JOUR/2/Corr.1, Anexo 1), 7 de diciembre de 2002

Decisión N° 487 del Consejo Permanente, *Respuestas al cuestionario de autoevaluación
sobre medidas de represión de la financiación del terrorismo, del Equipo de Tareas para
Acción Financiera* (PC.DEC/487), 11 de julio de 2002

Documento sobre Existencias de Munición Convencional, 19 de noviembre de 2003

Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental
(MC(11).JOUR/2/Corr.2, Anexo 1), 2 de diciembre de 2003

Decisión N° 6/03 del Consejo Ministerial, *Mandato de la Red de la OSCE contra el
Terrorismo y su Anexo* (MC.DEC/6/03/Corr.2), 2 de diciembre de 2003

Decisión N° 7/03 del Consejo Ministerial, *Medidas de seguridad en los documentos de viaje* (MC.DEC/7/03/Corr.2), 2 de diciembre de 2003

Declaración Ministerial sobre Prevención y Lucha contra el Terrorismo (MC(12).JOUR/2, Anexo 1), 7 de diciembre de 2004

Decisión N° 617 del Consejo Permanente, *Medidas adicionales contra las vías de financiación del terrorismo* (PC.DEC/617), 1 de julio de 2004

Decisión N° 618 del Consejo Permanente, *Solidaridad con las víctimas del terrorismo* (PC.DEC/618), 1 de julio de 2004

Decisión N° 5/04 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Elementos estándar de los certificados de usuario final y procedimientos de verificación para las exportaciones de APAL* (FSC.DEC/5/04), 17 de noviembre de 2004

Decisión N° 8/04 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Principios de la OSCE sobre el control del corretaje de armas pequeñas y de armas ligeras* (FSC.DEC/8/04), 24 de noviembre de 2004

Decisión N° 3/04 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la utilización de Internet para fines terroristas* (MC.DEC/3/04), 7 de diciembre de 2004

Decisión N° 4/04 del Consejo Ministerial, *Denuncia de toda pérdida o robo de un pasaporte al Servicio de Búsqueda Automatizada de la Base de Datos para Documentos de Viaje Robados (ASF-STD) de Interpol* (MC.DEC/4/04), 7 de diciembre de 2004

Decisión N° 9/04 del Consejo Ministerial, *Mejora de la seguridad del tráfico en contenedores* (MC.DEC/9/04), 7 de diciembre de 2004

Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial, *Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros* (MC.DEC/14/04), 7 de diciembre de 2004

Decisión N° 557/Rev.1 del Consejo Permanente, *Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas* (PC.DEC/557/Rev.1), 7 de julio de 2005, adoptada inicialmente con la referencia PC.DEC/557 de 24 de julio de 2003

Decisión N° 670 del Consejo Permanente, *Cooperación entre la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa* (PC.DEC/670), 28 de abril de 2005

Decisión N° 683 del Consejo Permanente, *Neutralización de la amenaza de las fuentes radiactivas* (PC.DEC/683), 7 de julio de 2005

Decisión N° 7/05 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Respaldo otorgado a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* (FSC.DEC/7/05), 30 de noviembre de 2005

Decisión N° 7/05 del Consejo Ministerial, *Respaldo otorgado a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad* (MC.DEC/7/05), 6 de diciembre de 2005

Declaración Ministerial relativa al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (MC.DOC/1/05), 20 de junio de 2005

Decisión N° 4/05 del Consejo Ministerial, *Fortalecimiento de la cooperación judicial en asuntos penales concernientes a la lucha contra el terrorismo* (MC.DEC/4/05), 6 de diciembre de 2005

Decisión N° 6/05 del Consejo Ministerial, *Medidas adicionales para reforzar la seguridad del transporte en contenedores* (MC.DEC/6/05), 6 de diciembre de 2005

Decisión N° 10/06 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Respaldo otorgado a la aplicación en el ámbito nacional de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* (FSC.DEC/10/06), 30 de noviembre de 2006

Decisión N° 5/06 del Consejo Ministerial, *Delincuencia organizada* (MC.DEC/5/06), 5 de diciembre de 2006

Declaración Ministerial para apoyar y promover el marco jurídico internacional contra el terrorismo (MC.DOC/5/06), 5 de diciembre de 2006

Decisión N° 6/06 del Consejo Ministerial, *Nuevas medidas para prevenir el empleo delictivo de pasaportes y otros documentos de viaje perdidos o robados* (MC.DEC/6/06), 5 de diciembre de 2006

Decisión N° 7/06 del Consejo Ministerial, *Contra el empleo de Internet al servicio del terrorismo* (MC.DEC/7/06), 5 de diciembre de 2006

Decisión N° 10/06 del Consejo Ministerial, *Respaldo otorgado a la aplicación en el ámbito nacional de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* (MC.DEC/10/06), 5 de diciembre de 2006

Decisión N° 14/07 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Respaldo del FCS de la OSCE a la Iniciativa Global para combatir el terrorismo nuclear* (FSC.DEC/14/07), 21 de noviembre de 2007

Declaración Ministerial sobre el apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (MC.DOC/3/07/Corr.1), 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 5/07 del Consejo Ministerial, *Asociación de los sectores público y privado para combatir el terrorismo* (MC.DEC/5/07/Corr.1), 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 6/07 del Consejo Ministerial, *Protección de infraestructuras energéticas críticas contra ataques terroristas* (MC.DEC/6/07), 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 5/08 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Actualización de los principios de la OSCE para el control de las exportaciones de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)* (FSC.DEC/5/08), 26 de mayo de 2008

Decisión N° 11/08 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Introducción de mejores prácticas para evitar las transferencias desestabilizadoras de armas pequeñas y armas ligeras mediante el transporte aéreo, y cuestionario asociado* (FSC.DEC/11/08), 5 de noviembre de 2008

Decisión N° 7/08 del Consejo Ministerial, *Fortalecimiento del Estado de derecho en el área de la OSCE* (MC.DEC/7/08/Corr.1), 5 de diciembre de 2008

Decisión N° 10/08 del Consejo Ministerial, *Seguir promoviendo las actividades de la OSCE para combatir el terrorismo* (MC.DEC/10/08/Corr.1), 5 de diciembre de 2008

Decisión N° 7/09 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Guía de mejores prácticas en materia de controles de exportación y transbordo según lo establecido en la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* (FSC.DEC/7/09), 30 de septiembre de 2009

Declaración Ministerial sobre la No Proliferación (MC.DOC/5/09), 2 de diciembre de 2009

Decisión N° 3/09 del Consejo Ministerial, *Nuevas medidas para respaldar y promover el marco jurídico internacional para luchar contra el terrorismo* (MC.DEC/3/09), 2 de diciembre de 2009

Decisión N° 6/09 del Consejo Ministerial, *Fortalecimiento del diálogo y la cooperación para la seguridad energética en el área de la OSCE* (MC.DEC/6/09), 2 de diciembre de 2009

Decisión N° 11/09 del Consejo Ministerial, *Medidas de seguridad en los documentos de viaje: directorio de claves públicas de la OACI* (MC.DEC/11/09), 2 de diciembre de 2009

Decisión N° 16/09 del Consejo Ministerial, *Cuestiones relevantes para el Foro de Cooperación en materia de Seguridad* (MC.DEC/16/09), 2 de diciembre de 2009

Plan de Acción de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DEC/2/10), 26 de mayo de 2010

Decisión N° 3/11 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, *Destrucción de munición convencional* (FSC.DEC/3/11), 23 de marzo de 2011



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1064
7 December 2012

SPANISH
Original: ENGLISH

934ª sesión plenaria

Diario CP N° 934, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 1064
TRANSMISIÓN DE PROYECTOS DE DOCUMENTOS
AL CONSEJO MINISTERIAL**

El Consejo Permanente,

Decide pedir a la Presidencia del Consejo Permanente que transmita a la Presidencia del Consejo Ministerial los documentos siguientes:

- Proyecto de decisión relativa al proceso de Helsinki+40 de la OSCE;
- Proyecto de declaración acerca de las negociaciones en formato “5+2” sobre el proceso de arreglo del conflicto del Trans-Dniéster;
- Proyecto de declaración sobre el fortalecimiento de la buena gestión pública y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- Proyecto de decisión relativa a las iniciativas de la OSCE para afrontar las amenazas transnacionales;
- Proyecto de decisión relativa a la fecha y lugar de la próxima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE;

Recomienda al Consejo Ministerial que adopte los documentos antes mencionados.